

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

Medellín, noviembre cinco (5) de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARIA GOMEZ JARAMILLO
DEMANDADO: DIAN
RADICADO: 05001-33-33-024-2014 - 01453
ASUNTO: CONCEDE APELACIÓN

Se tiene en esta instancia, que la parte demandante presenta dentro del término para ello, recurso de apelación frente al auto que rechazó la demanda.

En relación a lo expuesto, se tiene que por disposición del artículo 243 de la ley 1437 de 2011, que reza: *...“También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos....1. El que rechace la demanda...”*

Así pues que conocido lo anterior, por disposición de la Ley en cita se CONCEDE en el efecto suspensivo el RECURSO DE APELACION, frente al auto del 22 de Octubre de 2014.

Ejecutoriado el presente proveído, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

Ahora, frente al traslado que precisa el artículo 244 del CPACA, se extrae que como no se ha trabado la relación jurídica procesal, no hay contraparte que controvierta, lo referido así que por sustracción de materia no se puede surtirⁱ.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario

ⁱ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA. Consejero ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014). Radicación número: 76001-23-33-000-2013-00330-01(20240).